

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2319 Decreto n.º 32/2026, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 286/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el centro de tratamiento de residuos de Ulea.

El Decreto n.º 286/2025, de 18 de diciembre, estableció las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar su aportación a la ejecución del proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el centro de tratamiento de residuos de Ulea.

No obstante, tal y como se recoge en el informe técnico emitido por COREM con fecha 8 de abril de 2026, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad material de ejecutar la inversión prevista en la planta de Ulea dentro de los plazos exigidos, lo que determina la necesidad de reorientar los recursos económicos disponibles hacia actuaciones que permitan dar continuidad al servicio público de gestión de residuos. En este contexto, la falta de disponibilidad de una instalación de tratamiento de biorresiduos en Ulea obliga a redirigir los flujos de dicha fracción hacia la planta de San Javier, lo que requiere la adaptación previa de las estaciones de transferencia existentes. Por ello, resulta necesario modificar el citado Decreto al objeto de sustituir el proyecto inicialmente previsto por el Proyecto de adaptación de las estaciones de transferencia de Mazarrón y Calasparra para la gestión de biorresiduos, sin alterar la finalidad pública perseguida ni el régimen de concesión directa inicialmente establecido.

La concesión directa mantiene su carácter singular, por estar destinada exclusivamente a los ayuntamientos integrantes del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia que ejercen sus competencias en materia de residuos a través del mismo, concurriendo razones de interés público, social, económico y ambiental que justifican la improcedencia de su convocatoria pública, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de mayo de 2026,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 286/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el centro de tratamiento de residuos de Ulea.

Uno. Se modifica el título del Decreto n.º 286/2025, de 18 de diciembre, que queda redactado como sigue:

“Decreto n.º 286/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del Proyecto de adaptación de las estaciones de transferencia de Mazarrón y Calasparra para la gestión de biorresiduos.”

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Objeto y finalidad. Interés público, social y económico.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar su aportación a la ejecución del Proyecto de adaptación de las estaciones de transferencia de Mazarrón y Calasparra para la gestión de biorresiduos, con el fin de permitir la correcta recepción, almacenamiento y expedición de los biorresiduos recogidos de forma separada y garantizar su transporte hasta la planta de tratamiento de San Javier.

Dicho proyecto resulta cofinanciado asimismo por COREM, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Contrato Programa 2025 suscrito con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La finalidad que se persigue con la ejecución del proyecto es avanzar, en el ámbito de la Región de Murcia, en la consecución de los objetivos señalados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como son la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular, lo que pone de manifiesto el interés público, social y económico que concurre en la actuación a subvencionar.

Asimismo, se persigue hacer efectiva la infraestructura necesaria para los Ayuntamientos, a los efectos del ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en materia de recogida de biorresiduos, en consonancia con la finalidad de protección del medio ambiente y las competencias propias en la materia que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Tres. Se añade un apartado 2 en el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“2. La subvención se destinará a financiar la aportación de los Ayuntamientos beneficiarios al Proyecto de adaptación de las estaciones de transferencia de Mazarrón y Calasparra para la gestión de biorresiduos.”

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución del Proyecto de adaptación de las estaciones de transferencia de Mazarrón y Calasparra para la gestión de los biorresiduos procedentes de la recogida separada de los ayuntamientos consorciados, con el fin de permitir la correcta recepción, almacenamiento y expedición de los biorresiduos recogidos de forma separada, garantizando su transporte hasta la planta de tratamiento de San Javier. Estas instalaciones requieren la incorporación de una nueva línea de compactación que permita la separación efectiva de flujos, la adecuación de zonas de almacenamiento y la gestión de lixiviados, con el fin de garantizar un tratamiento adecuado de esta fracción, según el Proyecto aprobado por COREM al efecto, como órgano competente en los términos del contrato programa 2025, suscrito entre el mismo y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La cuantía máxima subvencionada por la Comunidad Autónoma será de 1.632.372,61 euros, conforme a la distribución prevista en el artículo 5 del presente Decreto.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionable se iniciará el día siguiente al pago efectivo de la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

El presupuesto del proyecto de obras, incluidos trabajos de suministro y equipos, según el proyecto técnico, es de 1.632.372,61 euros.”

Cinco. Se modifica el artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable, salvo ampliación expresa. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General competente en materia de medio ambiente, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de:

Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”



Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de mayo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.